MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Centro Económico de Lima Norte

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA - Nº 000340 - 2019 - GAF-MDI

Independencia, 31 de Diciembre del 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

El Documento Simple N° 34643-2019 de fecha 06-12-2019, el Memorando N° 004-2019-SGRH-GAF-MDI de fecha 17-12-2019 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 0605-2019-SGLP-GGA-MDI de fecha 26-12-2019 de la Sub Gerencia de Limpieza Publica, el Informe N° 50-2019-SGRH-GAF-MDI de fecha 27-12-2019 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, conforme lo establece el artículo II del título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 24° del D.L N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a derechos de los servidores públicos en su inciso e) anota que « (...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento» y finalmente establece que « (...) los derechos reconocidos por la Ley de los servidores públicos son irrenunciables. Toda estipulación en contrario es nula»;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en adelante el Reglamento, dispone que, «Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo (...). El uso de derecho de Licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente», y en el artículo 110° establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son b) Sin goce de remuneración por Motivos Particulares. En tal sentido, la Licencia consiste en la autorización que se concede a un trabajador para dejar de asistir al trabajo, y puede ser con o sin goce de haber;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V°B°

Que mediante Documento Simple N° 34643-2019 de fecha 06 de Diciembre de 2019 presentado por Orita Esther Alva Rojas trabajadora Obrera del Regimen N° 728, solicita adelanto de vacaciones correspondiente al año 2020, para atender Motivos Personales. Por lo que solicita se conceda adelanto de vacaciones para el Mes de Enero de 2020, del 01 al 30 de Enero del presente.

Que mediante Memorando N° 004-2019-SGRH-GAF-MDI de fecha 17 de Diciembre de 2019 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que se le otorgara vacaciones a la trabajadora Obrera del Regimen N° 728 Sra. Orita Esther Alva Rojas, por un periodo de 20 dias, los cuales serian del 01 de Enero al 20 de Enero 2020.

Que, mediante Memorando N° 605-2019-SGLP-MDI de fecha 26 de Diciembre del 2019, la Sub Gerencia de Limpieza Publica, da conformidad de brindar adelanto del Descanso Fisico Vacacional, por un periodo de 20 dias calendarios contados a partir del 01 de Enero del 2020.

que, mediante Informe N° 050-2019-SGRH-GAF-MDI de fecha 27 de Diciembre de de 2019 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye que se le conceda 20 dias de adelanto vacacional a la Sra. Orita Esther Alva Rojas

trabajadora Obrera del Regimen N° 728 a partir del 01 de Enero de 2020 al 20 de Enero de 2020.

Estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza Nº 314-2015-MDI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; así como en aplicación del inciso 106.3 del artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el adelanto de *vacaciones a la* trabajadora Obrera del Regimen N° 728, **Orita Esther Alva Rojas**por periodo de veinte (20) dias, del 03 al 22 de Enero 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Servidora **Orita Esther Alva Rojas**, *para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Personal para ser incluido en el legajo personal del referido trabajador y tomar las acciones a que tuviera lugar.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LUIS MIGUEL VELÁSQUEZ PONCE
GERENTE